



Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Diciembre de 2017

VISTO:

El Expediente N° 17MP-9272-00, sobre el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Rosa Flor de María LEÓN GRANADOS**, contra la Resolución Administrativa N° 281-OP-HHV-2014, de fecha 30 de abril de 2017;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo señalado en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se tiene que: *"El Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al Superior Jerárquico"*;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 281-OP-HHV-2014, de fecha 30 de abril de 2014, se resuelve declarar Improcedente la solicitud de reintegro por Bonificación diferencial del 30% de la remuneración total, en merito a la evaluación del informe N° 044-ETRBP-OP-HHV-2014, de fecha 20 de febrero de 2014, emitido por el Equipo Técnico de Remuneraciones Beneficios y Pensiones de la Oficina de Personal del Hospital Hermilio Valdizán; cuya conclusión final opina considerar Infundada la petición primigenia de la recurrente;

Que, mediante la Notificación N° 180-OP-HHV-2014, de fecha 05 de mayo del 2014, la servidora fue notificada con la Resolución Administrativa N° 281-OP-HHV-2014 de fecha 19 de mayo de 2014, según se observa en el cargo de recepción adjunto;

Que, con fecha 05 de junio del 2014, la recurrente interpone el Recurso de Apelación contra la acotada Resolución Administrativa, solicitando que el Superior Jerárquico revoque la resolución apelada y declare fundado el mismo;

Que, evaluado el recurso administrativo, conforme a lo establecido en los Artículos 122°, 216.2°, 218° y 219° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el Recurso de Apelación no ha sido interpuesto dentro del término de quince (15) días hábiles, y; que al tratarse de cuestiones de puro derecho, cabe el pronunciamiento sobre el fondo del asunto materia de impugnación;

Que, a través del Informe N° 582-OAJ-HHV-2017, de fecha 15 de diciembre de 2017, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que debe declararse INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución Administrativa N° 281-OP-HHV-2014; dándose por agotada la vía administrativa;





MINISTERIO SALUD
HOSPITAL "HERMILIO VALDIZAN"
DIRECCION GENERAL



Nº 354-DG/HHV-2017

Resolución Directoral

Santa Anita, 19 de Diciembre de 2017

En uso de las facultades conferidas por el Artículo 11º inciso c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Hermilio Valdizán", aprobado por R.M. Nº 797-2003-SA/DM; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º. - Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por la servidora **Rosa Flor de María LEÓN GRANADOS**, contra la Resolución Administrativa Nº 281-OP-HHV-2014, de fecha 30 de abril de 2014, que resuelve declarar Improcedente la solicitud de reintegro por Bonificación del 30% de la remuneración total de la Ley Nº 25303, Ley Anual de Presupuesto del Sector Público para el año 1991, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º. - **DAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA**, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 226.1º, del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General

Artículo 3º. - **DISPONER** la notificación de la presente resolución a la recurrente, para su conocimiento y fines del caso.

Artículo 4º. - **DISPONER** a la Oficina de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en la página Web del Hospital.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,

MINISTERIO DE SALUD

Hospital "Hermilio Valdizán"

Dr. Carlos Alberto Saavedra Castillo
Director General
C.M.P. Nº 16684 R.N.E. 8818

DISTRIBUCIÓN :
OP
OAJ
OCI
INFORMÁTICA
INTERESADOS
CASC/egc.
FILE IX RES. - 2017